

**Lineamientos en relación al uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria**

**1. Objeto y alcance**

El presente documento tiene por objeto establecer Lineamientos en relación al uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, conforme a lo establecido en el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

Los presentes Lineamientos comprenden en su alcance a los Gobiernos Regionales.

**2. Referencias**

Para efecto de los presentes Lineamientos son de aplicación las siguientes referencias:

- a) **Ley N° 27783:** Ley de Bases de la Descentralización.
- b) **Decreto Legislativo N° 1440:** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- c) **Directiva N° 0001-2021-EF/50.01:** Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- d) **Ley N° 31069:** Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).
- e) **Decreto de Urgencia N° 024-2021:** Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

**3. Definiciones**

- a) **Gasto de capital:** Son los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del Patrimonio del Estado. Dichos gastos se pueden ejecutar como proyectos o productos.
- b) **Proyectos:** Comprende las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de

rehabilitación)<sup>1</sup>; y de proyectos que no se encuentran bajo dicho sistema (tales como los proyectos PROCOMPITE en el marco de la Ley N° 29337, los proyectos de inversión exonerados, entre otros). Adicionalmente, incluye los estudios de pre-inversión o fichas técnicas de inversiones que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, registrados en el código de proyecto 2001621 Estudios de preinversión.

Para efectos de los presentes lineamientos, para los proyectos que no se encuentran bajo dicho sistema, no aplica para los gastos vinculados a remuneraciones, pensiones o retribuciones a personal de cualquier índole, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, como es el caso del “Proyecto 2000270: Gestión de Proyectos” y similares.

- c) **Productos:** Comprende el gasto de capital que incrementan el patrimonio de la Entidad (que incluye a los Gobiernos Regionales) y que no constituyen proyectos.
- f) **Gasto corriente:** Son los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado. Para efectos de los presentes lineamientos, el gasto corriente a ser financiado por los recursos del FONCOR no incluye al gasto vinculado a remuneraciones, pensiones o retribuciones a personal de cualquier índole, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021.

#### **4. Priorización en el uso de los recursos del FONCOR en las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria**

4.1 En el marco de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, adicionalmente a las inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los gastos corrientes contemplados en la Ley N° 31069, los Gobiernos Regionales se encuentran autorizados a utilizar los recursos del FONCOR, así como los saldos de balance generados por dicho concepto, para programar y formular gastos de capital y gastos corrientes, conforme a lo señalado en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021.

4.2 Para la Programación Multianual Presupuestaria de los gastos a los que se refieren los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, los Gobiernos Regionales deben considerar las disposiciones técnicas establecidas en la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, de acuerdo a la siguiente priorización:

---

<sup>1</sup> La definición de proyectos comprende a las inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- i. La programación de proyectos debe respetar el orden de prelación establecido en el literal d) del inciso 12.1.7. En Adquisición de Activos No Financieros del numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01.

Si de acuerdo al orden de prelación, al Gobierno Regional le corresponde programar estudios de pre-inversión y fichas técnicas de inversiones que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, el monto programado no debe exceder el cinco por ciento (5%) de los recursos del FONCOR, conforme al literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021.

- ii. La programación de productos debe realizarse de acuerdo al literal b) del inciso 12.1.7. En Adquisición de Activos No Financieros del numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01. Se debe priorizar los gastos relacionados a equipamiento, maquinaria y mobiliario.
- iii. En materia de gasto corriente, y en el marco de lo establecido por el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, los Gobiernos Regionales están autorizados a utilizar hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de los recursos del FONCOR, así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios públicos en el marco de sus competencias. En ese sentido, al momento de programar y formular los recursos provenientes del FONCOR se recomienda priorizar los siguientes conceptos de gasto:
  - a) Pago de compromisos de gasto en materia de gasto corriente de naturaleza multianual, en concordancia con los términos de los contratos suscritos.
  - b) Pago de los servicios básicos de luz, agua, teléfono, seguridad, vigilancia, limpieza, mensajería, seguros, alquileres, entre otros.
  - c) Pago de los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Esto incluye tanto la adquisición de bienes de mantenimiento y reparación, como la contratación de servicios. Se debe priorizar el mantenimiento de la infraestructura educativa y de las intervenciones en salud que realicen los Gobiernos Regionales.
  - d) Pago de los gastos por la adquisición de combustibles y carburantes, y suministros médicos en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Pública bajo el alcance del Gobierno Regional.
  - e) De contar con saldos disponibles, los Gobiernos Regionales pueden destinar los recursos del FONCOR para el pago de otros gastos corrientes, distintos a los especificados en los literales anteriores; excepto para el financiamiento del gasto vinculado al pago de remuneraciones, pensiones o retribuciones a personal de cualquier índole, conforme a lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021.

4.3 Para la adecuada formulación presupuestaria de inversiones y prestaciones de servicios públicos con cargo a los recursos del FONCOR en el marco de lo autorizado por los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, los Gobiernos Regionales pueden modificar la asignación con cargo a los recursos del FONCOR que fue estimada en la APM, en la etapa de Formulación Presupuestaria.

**5. Solicitud y sustento para la modificación de la APM entre genéricas de gasto con cargo a los recursos del FONCOR durante la fase de Formulación Presupuestaria**

5.1 La solicitud y sustento de modificación de la APM entre genéricas de gasto con cargo a los recursos del FONCOR, debe realizarse por la Oficina de Presupuesto del Gobierno Regional respectivo, o la que haga sus veces, según el procedimiento de modificación de la APM descrito en el numeral 10.10 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, hasta el 25 de junio de 2021, respetando la priorización establecida en la sección 4 de los presentes Lineamientos.

5.2 Los Gobiernos Regionales pueden solicitar la asistencia técnica a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF para la presentación y actualización de la información solicitada. Asimismo, y de considerarlo pertinente, la DGPP del MEF, en el marco de sus competencias, puede efectuar requerimientos adicionales de información a los Gobiernos Regionales sobre el sustento de las modificaciones de la APM en lo referido a los recursos del FONCOR solicitados.